

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0184
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00272-00
Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**
RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Ejecutante **Andrés Eduardo Mera Ortega** y a cargo del demandado **Haider Stiven Corrales Palacio**, la suma de **\$930.000,00 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez


MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaría del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho	\$930.000,00
Notificación personal	\$ 8.450 -archivo 14 fl. 4.
Notificación personal	\$ 8.450 -archivo 14 fl. 7.
Notificación personal	\$ 8.450 -archivo 14 fl. 10.
TOTAL	\$855.350,00


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0185
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00272-00
Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

Respeto de las solicitudes realizadas por el endosatario en procuración del Ejecutante **Andrés Eduardo Mera Ortega**, a seguir adelante la ejecución, no se accederá, toda vez que por **Auto No. 1743 del 31 de octubre de 2022** se siguió la ejecución a cargo del señor **Haider Stiven Corrales Palacio**.-archivos 18 a 21-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,
RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del demandado- **Haider Stiven Corrales Palacio** en este proceso Ejecutivo y a favor del demandante **Andrés Eduardo Mera Ortega**.

2º.- NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, presentada por el endosatario en procuración del ejecutante **Andrés Eduardo Mera Ortega**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.